

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONJERTAD

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## GOBIERNO CIVIL

### MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente:

Mina «Riegaseca», núm. 22.480, de hierro, de los concejos de Cangas de Onís y Onís, de 20 hectáreas, propia de D. Constantino F. San Julian y Baones, vecino de Gijón.

Mina «Pelagia», número 23.472, de cipabrio, del concejo de Lena, de 20 hectáreas, propia de D. Cayetano Gonzalez Alvarez, vecino de Ujo.

Mina «Carmina», número 23.478, de hierro, del concejo de Cabrales, de 40 hectáreas, propia de D. José María Guerra Valdés, vecino de Gijón.

Mina «Garrechoa 3.<sup>a</sup>», número 23.468, de cobalto, del concejo de Peñamellera Alta, de 10 hectáreas, propia de D. Antonio Garre Rex, vecino de Madrid.

Mina «Garrechoa 4.<sup>a</sup>», número 23.497, de cobalto, del concejo de Peñamellera Alta, de 16 hectáreas, del mismo.

Mina «Maria Luisa», número 23.486, de hulla, del concejo de Lena, de 6 hectáreas, propia de D. Benito Martínez Gonzalez, vecino de Gijón.

Mina «La Escondida», número 23.479, de hierro, del concejo de Villaviciosa, de 18 hectáreas, propia de D. P. Francisco Blanco y Tejerina, vecino de Villaviciosa.

Mina «Navaliega», núm. 23.490, de hulla, del concejo de Laviana, de 21 hectáreas, propia de D. José María León Zapico, vecino de Sobrescobio.

Mina «Mari-Josefa», núm. 23.498, de hulla, del concejo de Lena, de 24 hectáreas, propia de D. Benito Martínez y Gonzalez, vecino de Gijón.

Mina «Demasia a Rodolfa», número 23.489, de hulla, de los concejos de Langreo y Siero, propia de la Sociedad Metalúrgica «Duro Felguera», de Madrid.

Mina «Abundante», núm. 23.482, de hulla, del concejo de Langreo, de 10 hectáreas, de la misma.

Mina «Maria Conchita», número

23.467, de hulla, del concejo de Langreo, de 8 hectáreas, propia de D. José Rodríguez Roza, vecino de Carbayin (Siero).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días, sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 22 Septiembre de 1931.

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde

R. al núm. 2.469

## COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 15 de Septiembre de 1931.

Presidencia del Sr. D. Valentin Alvarez

Abierta la sesión, a las once, bajo la Presidencia del Sr. D. Valentin Alvarez, Vicepresidente y con asistencia de los Sres. Garcia Fernandez, Garcia del Valle, Gonzalez Fernandez, Cancio y Fernandez Vega y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la conservación de varios caminos vecinales, durante el mes de Agosto, importantes una, diez mil setecientos treinta y cinco pesetas veinticinco céntimos y la otra nueve mil ciento treinta y ocho pesetas dieciocho céntimos, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los libramientos por valor de las expresadas cantidades, con cargo a la partida que para conservación de caminos vecinales subvencionados figura en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial, (subvención del Estado).

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las carre-

teras de Vegadeo a Boal, Tapia a la Roda, Meredo a Samagán, San Julián de Box a Olloniego, Siejo a Alevia y Lugo de Llanera a Cayés, importante tres mil ochocientas cincuenta y seis pesetas treinta y dos céntimos y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección con cargo a la partida que para conservación de carreteras figura en el Capítulo XI artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Del mismo modo se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la reparación y adquisición de herramientas, de la Sección de Vias y Obras provinciales, importante quinientas sesenta y tres pesetas veinticinco céntimos, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI artículo 1.º del presupuesto provincial vigente.

Igualmente se acordó aprobar la relación que el mismo Ingeniero remite, de jornales de los peones extraordinarios, ocupados en las carreteras de Los Campos a Trubia y Piedratecha al Espin, importante trescientas sesenta y seis pesetas veinticinco céntimos, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales, de los gastos habidos en el estudio del camino vecinal de Laviana a Rebollada, importe dos mil quinientos noventa pesetas cuarenta y dos céntimos; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta que el mismo Ingeniero remite de los gastos habidos en el estudio del camino vecinal de Entralgo a Canzana, importante setecientos ochenta y cinco pesetas y la de los causados en el estudio del camino de Carretera de Palencia a Tinamayor a Robriguero y Bores, importante dos mil doscientas ochenta y cinco pesetas setenta y cuatro céntimos, se acordó aprobarlas y pasarlas a la

Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección con cargo al presupuesto extraordinario.

Dada cuenta de la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los peones permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, durante el mes de Agosto, importante 406.41 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vias y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la relación de los impuestos abonados en la Pagaduría de la Sección de Vias y Obras provinciales, durante el mes de Agosto, por los propietarios colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales, al concederles licencias de edificación, cerramientos de fincas, etc., importante 205 pesetas 80 céntimos; se acordó aprobarla y que por el Pagador de aquella Sección se ingrese en la Depositaria de Fondos provinciales, la expresada cantidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por D. Demetrio Gonzalez Martinez, durante los meses de Julio y Agosto, en la carretera provincial de Valdesoto a Bimenes, importante 7.103,35 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 1.000 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al expresado contratista 6.103 pesetas que resultan a su favor una vez deducidas las 1.000 pesetas que deberán abonarse al Pagador de la Sección de Vias y Obras provinciales, con cargo todo a la partida que para conservación de carreteras figura en las Resultas del presupuesto provincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Cabrales, en el camino vecinal de Inguanzo a Puente Inguanzo, importante 5.278,92 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 348,19 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al

referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista el acta de la subasta celebrada el día diez de Agosto del corriente año, para contratar las obras de conservación de los caminos vecinales de Cortina a la Playa de Cadavedo, Tuña a la carretera de Florida a Cornellana, Gera al Puelo y Linares a Pola de Allande, de la que resulta haberse adjudicado provisionalmente a D. Manuel Suarez Miranda, vecino de Linares (Pola de Allande), por la cantidad de 23.400 pesetas; se acordó aprobar la referida subasta, adjudicar al mencionado licitador definitivamente el remate en la cantidad expresada y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato.

Vista el acta de la subasta celebrada el día cuatro de Agosto del corriente año, para contratar las obras de conservación de los caminos vecinales de Villanueva de Oscos a la Garganta, San Tirso de Abres de la Estación del Ferrocarril de Villadrid y a la carretera de Lugo a Ribadeo y de Berbera a Campos, trozo de Berbesa a Tol, de la que resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate a D. Pedro Pérez San Julián, vecino de Piantón (Vegadeo), en la cantidad de 31.750 pesetas, como único licitador; se acordó aprobar la mencionada subasta, adjudicar definitivamente el remate al don Pedro Pérez San Julián, en la cantidad expresada y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 27 de Agosto próximo pasado, para contratar las obras de conservación de los caminos vecinales de Piles a la Providencia, Piles a Peón, y de la carretera de Ribadesella a Canero a Quintes, de la que resulta haberse adjudicado provisionalmente a don Herminio Lavandera Costales, por la cantidad de 31.346 pesetas; se acordó aprobar la mencionada subasta adjudicar definitivamente el remate al referido licitador en la cantidad expresada, y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato, y que se devuelva la fianza provisional.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 29 del pasado Agosto, para contratar las obras de conservación de los caminos vecinales de Navia y Teifaros, Veiral a Anleo, Dársena de Navia a Andrés y Villapedre a Anleo, de la que resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate a don Jesús González Suárez, por la cantidad de 17.630 pesetas; se acordó aprobar la referida subasta, adjudicar definitivamente el remate al expresado licitador por la cantidad que se menciona, y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 28 de Agosto del corriente año, para contratar las obras de la carretera de Caranga a Teverga, de la que resulta haberse adjudicado provisionalmente a D. Fernando Miranda, vecino de Las Ventas (Proaza), por la cantidad de 15.989 pesetas, como mejor licitador; se acordó aprobar la mencionada subasta, adjudicar definitivamente el remate al D. Fernando Miranda, en la cantidad expresada, y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 8 del actual, para contratar las obras de conservación de la carretera provincial de San Julián de Box a Olloniego, de la que resulta haberse adjudicado provisionalmente a D. Pedro Nuño Valdés, vecino de Tudela de Agüeria, por la cantidad de 16.995 pesetas; se acordó aprobarla, adjudicar definitivamente el remate al D. Pedro Nuño, como mejor licitador en la cantidad expresada, y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato, y que se devuelva el depósito provisional a los restantes licitadores.

A solicitud del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, y de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó que con cargo a los fondos provinciales para construcción de caminos vecinales, se expida a favor del Pagador de aquella Sección un libramiento por 10.000 pesetas a justificar, con destino al abono de los jornales que se inviertan en las obras del camino de Arriendas a Fuentes por Bode.

Visto el proyecto que devuelve favorablemente informado el Ingeniero-Jefe de Obras públicas, de variante al camino vecinal de La Secada al Carbayín; se acordó aprobarlo, siempre y cuando el Ayuntamiento de Siero, solicitante de la misma, se comprometa a pagar el exceso de coste de 18.253 pesetas 29 céntimos, a cuyo efecto se le trasladará este acuerdo.

Vista una instancia de los vecinos de Villar de Huergo trasladada por el Ayuntamiento de Piloña, en que solicitan que la Diputación ejecute la parte correspondiente a la subvención del Estado en los caminos vecinales de Tendá a Caldevilla y de la carretera de Puente de Tendá a Sellaño a Priode, y el informe del Ingeniero Director de Obras provinciales manifestando que si bien puede ser atendida la petición fundándose en preceptos legales, cree que solo puede adoptarse este criterio en casos excepcionales, ya que de otro modo pudiera llegar a invertirse todo el presupuesto del Estado sin que el Plan de caminos alcanzase la utilidad que se ha previsto al confeccionarlo; se acordó que antes de resolver en definitiva acerca de la petición expresada, remita el Ayuntamiento de Piloña certificación acreditativa de hallarse libres los terrenos necesarios para las obras y justifique la existencia de crisis obrera en su término.

Visto el proyecto que devuelve informado el Ingeniero-Director de Obras provinciales, presentado por la Electra de la Estrada, para ampliar las líneas de alta tensión en los concejos de Cangas de Onís, Onís y Cabrales, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador Civil en el sentido de que procede imponer a la Sociedad exoresada la obligación de efectuar los cruces de los caminos que indica el Ingeniero Director, con sujeción a las prescripciones del Reglamento de Instalaciones eléctricas, así como la de que abone las cantidades que resulten de aplicar la Tarifa 8.<sup>a</sup> de las que rigen en esta Diputación para las obras emplazadas en la zona de servidumbre de los caminos vecinales.

Visto el proyecto presentado por los herederos de D. Celestino León, en solicitud de una línea de energía eléctrica, en alta tensión, a los pueblos de San Julián de Box y Olloniego, que afecta a la zona de servidumbre de la carretera provincial de San Julián de Box a Olloniego; se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador Civil en el sentido de que en la parte que afecta a dicha carretera se observarán las prescripciones del Reglamento de Instalaciones eléctricas a más de que los peticionarios abonen a la Diputación las cantidades que resulten de aplicar la Tarifa 8.<sup>a</sup> establecida para esta clase de obras.

Visto el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica a 3.000 voltios de tensión para alumbrado y fuerza motriz del Faro de Ribadesella y otros pueblos del concejo, cuya concesión solicita la S. A. El Sella, que afecta a la zona de servidumbre del camino de Sebreño por Tezangos al Apeadero de Cuevas, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador Civil en el sentido de que se imponga al concesionario la obligación de satisfacer a la Excmo. Diputación las Tarifas que sean aplicables, y que el cruce del camino se verifique con sujeción a las prescripciones del Reglamento de instalaciones eléctricas.

Visto el proyecto de línea eléctrica a Salcedo, Rodiles y Pereda (Grado) que devuelve el Ingeniero encargado de Vías y Obras provinciales, se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador Civil en el sentido de que procede imponer al peticionario D. Guillermo García Vallín, las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los vanos de cruzamiento del camino vecinal de la carretera de Grado a Puerto Ventana a Ranees y Rodiles y la rampa a Panizal, se dispondrán análogamente a los que la Jefatura de Obras públicas autorice para la carretera, cumpliéndose en todo caso los dictados del artículo 39 del Reglamento de Instalaciones eléctricas; y

2.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer a la Excelentísima Diputación el impuesto establecido para los postes instalados en la zona de servidumbre.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante

998,87 pesetas, justificativa de la inversión del libramiento expedido a su favor por 1.000 pesetas, en once de Junio último, en obras accesorias de albañilería y carpintería para instalación de material sanitario en el nuevo Manicomio; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una al libramiento de su razón, previo reintegro de una peseta trece céntimos que resultan de diferencia.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial de 2.997,35 pesetas, justificativa de la inversión de 3.000 pesetas del libramiento número 1.131, expedido a su favor en 19 de Junio último, para obras de reparación de entarimados de la Residencia provincial de Niños; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una al libramiento expresado, previo reintegro de 2,65 pesetas que resultan de diferencia.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, justificativa de la inversión de 4.000 pesetas del libramiento expedido a su favor en 19 de Junio último, para obras de conservación y reparación del Hospital provincial; se acordó aprobarla por su importe de 3.986,50 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento de su razón, previo el reintegro de 13,50 pesetas que resultan de diferencia.

A petición del Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó autorizarle para adquirir por administración, bombillas eléctricas para el alumbrado del Asilo, por coste aproximado de 1.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo I, artículo 3.<sup>o</sup> del presupuesto especial del Establecimiento, debiendo intervenir la compra la Ponencia de Beneficencia y rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Igualmente se acordó autorizar a dicho Director para adquirir por administración y con destino a la Residencia provincial de Niños, hilos, botones, etc., por coste aproximado de 750 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2.<sup>o</sup> del presupuesto especial del Asilo, debiendo intervenir la compra la Ponencia de Beneficencia y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

Del mismo modo se acordó autorizar a aquel funcionario, para adquirir por administración y con destino a la Residencia provincial 450 metros de tela para colchas, por coste aproximado de 2.475 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 1.<sup>o</sup> del presupuesto especial del Establecimiento, debiendo intervenir la compra la Ponencia de Beneficencia y rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Igualmente se acordó autorizar al Director de la Residencia provincial de Niños, para adquirir por administración platos, fuentes, tazas y demás utensilios, con destino al Asilo, por coste aproximado de 1.500 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo I, artículo 2.<sup>o</sup> del presupuesto especial del Establecimiento, debiendo intervenir la compra la Ponencia

de Beneficencia y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada. De igual manera se acordó autorizar al referido Director, para adquirir por administración pañuelos de bolsillo para los asilados, por coste aproximado de 600 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2.º del presupuesto especial del Establecimiento, debiendo verificar la compra con intervención de la Ponencia de Beneficencia y rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Del mismo modo se acordó autorizar al mencionado Director de la Residencia provincial, para adquirir por administración algodón hilado para la confección de medias y calcetines para los asilados, por coste aproximado de 2,000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2.º del presupuesto especial del Establecimiento, debiendo intervenir la compra la Ponencia de Beneficencia y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la cuenta de las estancias causadas por dementes pobres de esta provincia, en el Manicomio de Valladolid, donde se hallan acogidos, durante el mes de Agosto último, importante 22.387,50 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

(Concluirá)

D. Pedro Mantilla Marín, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo, y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de la fecha.

Pesetas

Ración de pan de 63 decágramos	0 38
Idem de cebada de 4 kilogramos	1 54
Idem de paja de 6 id.	0 46
Idem de yerba de 12 id.	1 30
Litro de petróleo	0 75
Kilogramo de carbón vegetal	0 28
Quintal métrico de leña	2 95
Kilogramo de carne	3 50
Litro de vino	0 75
Quintal métrico de maíz	45 00
Idem id., de centeno.	37 00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Comisión provincial, en Oviedo, a 30 de Septiembre de 1931.—Pedro Mantilla—Visto bueno, El Presidente, Valentin Alvarez.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Carreteras.—Reparaciones

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 23 de Octubre actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, explanación y firme, de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 83.92 y 94.95, cuyo presupuesto de contrata es de 60.986 67 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.830 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 28 del mes de Octubre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 («Gaceta» del 12).

Oviedo, 5 de Octubre de 1931.—El Ingeniero jefe, Jesús Goicoechea.

Hasta las trece horas del día 23 de Octubre actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y doble riego de alquitrán, de la carretera de Ponferrada a la Espina, kilómetros 14.15 y 16, cuyo presupuesto de contrata es de 54.078,75 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.622 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 28 del mes de Octubre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 («Gaceta» del 12).

Oviedo, 5 de Octubre de 1931.—El Ingeniero jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 2.446

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio.

El Recaudador de la Hacienda de la Zona de Tineo, usando de las facultades que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º del Estatuto de Recaudación vigente, ha tenido a bien nombrar a don Gonzalo Agüera Fernández, para Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la expresada zona.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Oviedo, 7 de Octubre de 1931.—El Tesorero de Hacienda, P. S., José Alonso.

R. al núm. 2.481

## SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Piloña

ANUNCIO

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 3 del actual el proyecto de presupuesto extraordinario para llevar a cabo obras de saneamiento y traída de aguas en varios pueblos del concejo, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Infiesto, 5 de Octubre de 1931.—Laureano Blanco.

R. al núm. 2.473

Alcaldía de Cudillero

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón de la Patente Nacional de Circulación de automóviles que ha de regir en el año próximo de 1932, por plazo de quince días, durante los cuales y otros quince días siguientes se admitirán las reclamaciones que se presenten, en esta Alcaldía.

Cudillero, Octubre 5 de 1931.—El Alcalde.

R. al núm. 2.475

Alcaldía de Coaña

Formado el Padrón de Patente Nacional de circulación de automóviles, para el año próximo de

1932, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Coaña, 6 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Manuel Castrillón.

R. al núm. 2.482

Alcaldía de Aller

Habiéndose padecido un error material al copiar las bases sexta y novena del pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público, cuyo edicto se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Septiembre pasado, se advierte a los licitadores que aquéllas se entenderán redactadas en la siguiente forma:

Base 6.ª Los impuestos del Estado serán de cuenta del Municipio, y éste no podrá establecer más arbitrios municipales que los existentes en relación con este contrato.

Base 9.ª Si por circunstancias especiales disminuyese o aumentase el precio a que la Electra del Viesgo proporcione la energía al adjudicatario, los precios de adjudicación sufrirán la misma variación proporcional, siendo estas de carácter general en este concejo.

Con el objeto de que los licitadores tengan conocimiento de la subsanación de este error, se ha dispuesto en sesión de 3 del actual, se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ampliando el plazo de admisión de proposiciones por diez días más, a partir desde la fecha en que aparezca inserto en dicho periódico oficial.

Aller, 3 de Octubre de 1931.—El Alcalde, E. Miranda.

R. al núm. 2.477

Alcaldía de Llanes

ANUNCIO

Durante la primera quincena del corriente mes de Octubre, se hallará expuesto al público el padrón de Patente Nacional de automóviles de este término, para el año 1932, pudiendo formularse reclamaciones de los quince días siguientes, en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, primero de Octubre de 1931.—El Alcalde, Joaquin F. Vega.

R. al núm. 2.440

## SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, en el incidente

que promovido en el Juzgado de primera instancia de Belmonte, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandantes don Nicasio Fernandez Garcia y su esposa D.<sup>a</sup> Teresa Argüelles, mayores de edad, vecinos de Salas, representados por el Procurador don Ramón Diaz Izquierdo y defendidos por el Abogado D. José María de Moutas, y de la otra como demandada D.<sup>a</sup> Julia Alvarez Rivera, mayor de edad, vecina de la misma villa, representada por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendida por el Letrado D. Eusebio Gonzalez en cuyo incidente es también parte D.<sup>a</sup> Segunda Rodriguez, mayor de edad y vecina de Salas, que no compareció, sobre impugnación de una tasación de costas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en cuanto por ella se desestima en todas sus partes la demanda incidental promovida en nombre de los cónyuges D. Nicasio Fernandez y D.<sup>a</sup> Teresa Argüelles y se declara que éstos están obligados a satisfacer los honorarios y derechos que impugnaron y que no procede excluirlos de la tasación de costas practicada y que por lo tanto y por tales conceptos procede aprobar y la revocamos en el particular relativo a la imposición de costas del incidente, sin hacer expresa condena de ellas en ninguna de las instancias.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de doña Segunda Rodriguez a no ser que se opte por que se le notifique en persona. Siendo firme esta sentencia devuelvanse los autos originales con certificación de la misma para su ejecución al Juzgado de que proceden.

Definitivamente juzgando en segunda instancia así lo pronunciamos mandados y firmamos.—Luis Maria de Mesa.—Victor Covián.—Eleuterio Francos.—Jesús Severiano Pedreira Castro.—Adolfo S. de Movellán.—Rubricado.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico. Oviedo, primero de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Lic., Alfonso Ortega.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a tres de Octubre de 1931.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.436

—:—

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 84.

En la Ciudad de Oviedo, a veinti-

ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, en el juicio de mayor cuantía, hoy menor, que procedente del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onis, pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D. Arturo G. Abad Ojanguren, mayor de edad, vecino de esta capital, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, y de la otra como demandado el Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onis, representado por el Procurador D. Celso Gomez Argüelles y defendido por el Letrado D. Tomás Alonso, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Cangas de Onis en veintisiete de Abril del corriente año, en lo que con la presente estuviere conforme y revocándola en lo que discrepe, debemos declarar y declaramos no haber lugar a estimar excepción alguna propuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onis al que, y en su nombre el Alcalde Presidente del mismo condenamos a pagar al demandante D. Arturo G. Abad Ojanguren, como precio de servicios de contabilidad contratados y ejecutados, la cantidad de tres mil novecientos trece pesetas y veinte céntimos, más los intereses legales correspondientes a tal cantidad desde dieciocho de Octubre del año último, sin hacer especial condena de costas en ninguna de ambas instancias.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandante, a no ser que se opte por que se le notifique en persona y cúmplase lo dispuesto en el Decreto de dos de Mayo del corriente año en lo referente a la publicación de la presente resolución en el aludido periódico.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Luis Maria de Mesa, Victor Covián, Eleuterio Francos, Adolfo S. de Movellán, S. Jesús Pedreira Castro.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.

Oviedo, veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a primero de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Félix Lamela.

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se

dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta, el Sr. D. Faustino Menendez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, entre partes, de la una, como demandante don Bernardo Viejo Garcia, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Francisco Rodriguez Maribona, y dirigido por el Licenciado D. Ramón Navarro, y de la otra, como demandado don José Posada Fernandez, mayor de edad, viudo, propietario, y vecino de Oviedo, representado por los estrados del Juzgado por su rebeldía; y,

Fallo:

Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don José Posada Fernandez, para hacer pago a D. Bernardo Viejo Garcia, de la suma de dos mil ochocientas pesetas de principal, dieciocho pesetas treinta céntimos de gastos de protesto, e intereses legales desde la fecha del protesto hasta el completo pago, con imposición de costas al ejecutado.

Y por la rebeldía del demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que el actor solicite la notificación personal dentro del término de ley.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino M. Pidal.—Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y uno, P. S., Jorge Garcia.

R. al núm. 2.584

Don Ramón Calvo, Oficial Habilitado del Juzgado de instrucción de Oviedo.

Certifico: Que en el sumario número 166, de 1927, seguido contra José Alvarez Zapico, por supuesto delito de falsedad en documento público, a que se refiere la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del cinco de Septiembre del propio año, número 199, a fin de que se deje sin efecto tal inserción, toda vez que por auto del catorce de Agosto próximo pasado, se sobresee provisionalmente tal sumario, dejando sin efecto el procesamiento, por no aparecer nada contra el mismo.

Para que conste y se haga público en dicho periódico oficial, expido el presente que firmo en Oviedo, a diecisiete de Septiembre de 1931.—Ramón Calvo.

R. al núm. 2.473

Juzgado de Mieres

Don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Mieres.

Por el presente edicto hace saber: Que en este de mi cargo, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Cesáreo Fernández y Menéndez, fallecido en Buenos Aires, el diecisiete de Marzo de mil novecientos veintinueve, estando casado con doña Carmen Cárcaba Fernández, de cuyo matrimonio no dejó sucesión, careciendo también de ascendientes reclamando su herencia sus hermanos doña Adela, doña Martina, don Severino y doña Clara Fernández y Menéndez, y sus sobrinos don José, don Arturo y doña Clara Rifa Fernández Ramirez, y doña María Luisa y doña María de la Concepción Fernández Alvarez, y su viuda doña Carmen Cárcaba Fernández, habiendo acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante, para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Mieres, veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Inocencio Iglesia.

R. al núm. 2.441

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 583 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SALA ALONSO, Macario, de unos 43 años de edad, casado, Administrador de arbitrios municipales del Ayuntamiento de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de tercero día, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser oído en causa por malversación de caudales públicos, intruída por este Juzgado. 2.480

IGLESIAS RUBIANO, Florentino, (a). Raposo, soltero, minero, hijo de Perfecto y de Pilar, natural y vecino de Mieres, sin que consten más circunstancias; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mieres, para constituirse en prisión, en virtud de sumario que se le instruye por lesiones a Sixto Quintana, y de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 2.433